

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN
Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Entre la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIONAL, en adelante la OFICINA, representada en este acto por su Director General, C.P. Marcos P. MAKON, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1628, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante la AFIP, representada en este acto por su titular, Ing. Leandro G. CUCCIOLI, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La OFICINA y la AFIP llevarán a cabo actividades de cooperación, capacitación e intercambio de información no amparada por el secreto fiscal.

Las Partes se facilitarán mutuamente información relevante y necesaria para el cumplimiento de la función pública que llevan adelante, con los recaudos y limitaciones legales que existieren.

El presente tendrá carácter de Convenio Marco, será sin cargo alguno para las Partes y estará basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos estatales.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DELEGACIÓN. Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen celebrar Convenios Específicos.

TERCERA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las Partes se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa.

Los datos personales que las Partes intercambien serán transferidos de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente a aquéllas. Las Partes se comprometen a efectuar su tratamiento en arreglo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (H-2431 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) y su reglamentación.

En particular, las Partes dejan expresa constancia que el intercambio de información no incluirá aquella que esté amparada por el secreto fiscal.

La información a intercambiar en virtud del presente Convenio Marco sólo podrá ser entregada a los funcionarios públicos que las Partes designen a tal efecto.

Las Partes se comprometen a extremar los medios a su alcance e impartir las directivas necesarias al personal implicado en el manejo de la información, para evitar la difusión indebida de los datos objeto del presente Convenio Marco.

Asimismo, en caso de tomar conocimiento de la violación de los términos del Convenio Marco o de los Específicos que se firmen, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponder, cada Parte deberá cursar a la otra comunicación inmediata y por medio fehaciente de tal circunstancia.

Tales compromisos perdurarán aún luego de finalizada la vigencia del Convenio, cualquiera fuere la causa.

CUARTA: DURACIÓN Y RESCISIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodo iguales en forma sucesiva.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación fehaciente a la otra Parte en los domicilios arriba constituidos, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

En prueba de conformidad y previa lectura, las PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE AFIP Y LA OFICINA DE
PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.